

El abono de la subvención se realizará por hitas parciales.

Sevilla, 10 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se aprueba el plan de mejora de la finca La Parra del término municipal de Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Granada.

La finca «La Parra», situada en el término municipal de Puebla de Don Fadrique en la provincia de Granada fue adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Escritura Pública otorgada con fecha 26 de noviembre de 1985.

Para racionalizar la explotación de este predio con la orientación debida y para el mejor aprovechamiento de sus recursos, el IARA ha redactado el Plan de Mejora en el que se incluyen las mejoras a realizar así como se fija su sistema de ejecución y financiación.

Examinado el referido Plan se ha comprobado que las mejoras en él incluidas son necesarias para el mejor aprovechamiento de la finca.

En consideración a lo expuesto, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejora de la finca «La Parra», del término municipal de Puebla de Don Fadrique en la provincia de Granada, redactado por el IARA.

Segunda. Las mejoras serán ejecutadas por el IARA y su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el art. 183 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Tercero. Los proyectos de la infraestructura de regadío deberán ser redactados en el tercer trimestre de 1986 y ejecutadas las obras en el primer trimestre de 1987, en cuanto a los proyectos de acondicionamiento de las edificaciones deberán redactarse en el cuarto trimestre de 1986 y estar ejecutadas las obras el 31 de diciembre de 1987.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se aprobarán las normas pertinentes para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se aprueba el plan de mejora de la finca El Avitorejo, del término municipal de Moguer (Huelva).

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de junio de 1986 acordó la concesión demanial de una superficie de 220 Has, de la finca «El Avitorejo» del término municipal de Moguer (Huelva), a favor del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Para racionalizar la explotación de este predio de acuerdo con sus recursos potenciales y poder llevar a cabo asentamientos de agricultores, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado el Plan de Mejora de la finca El Avitorejo en el que se incluyen las mejoras que es necesario realizar.

En consideración a lo expuesto esta Consejería se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejora de la Finca El Avitorejo del término municipal de Moguer (Huelva).

Segundo. Considerándose las redes de caminos e infraestructura general de riego, la electrificación y la sistematización de terrenos como mejoras permanentes incorporadas a la finca, serán

proyectadas, ejecutadas y financiadas por el IARA y su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Tercero. Las instalaciones especiales de riego quedan clasificadas de interés privado por lo que serán proyectadas por el IARA y financiadas según lo previsto en el Decreto 191/1985, de 28 de agosto.

Cuarto. Los proyectos correspondientes a la red de caminos, infraestructura de riego y electrificación deberán estar redactados en el tercer trimestre de 1986 e iniciarse las obras en el cuarto trimestre, en cuanto a los proyectos de sistematización de terrenos e instalaciones especiales de riego deberán estar redactados en el cuarto trimestre de 1986 e iniciarse las obras en el segundo trimestre de 1987. En todo caso, las obras deberán estar concluidas en el cuarto trimestre de 1987.

Quinto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se aprobarán las normas pertinentes para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se aprueba el plan de mejora de la finca La Belleza, del término municipal de Aroche (Huelva).

La finca «La Belleza», situada en el término municipal de Aroche en la provincia de Huelva fue adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Escritura Pública otorgada con fecha 18 de enero de 1985, y adjudicada su concesión por Resolución de la Presidencia del IARA de fecha 13 de marzo de 1986 a la Sociedad Cooperativa Senabra.

Para racionalizar la explotación de este predio con la orientación debida y para el mejor aprovechamiento de sus recursos, el IARA ha redactado el Plan de Mejora en el que se incluyen las obras y mejoras a realizar así como su sistema de financiación.

Examinado el referido Plan se ha comprobado que las mejoras en él incluidas son necesarias para el mejor aprovechamiento de la finca.

En consideración a lo expuesto, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejora de la finca «La Belleza», del término municipal de Aroche en la provincia de Huelva.

Segunda. La redacción de proyectos y ejecución de las mejoras se ajustarán al calendario que se incluye en el anexo a la presente Orden.

Tercero. Las mejoras serán ejecutadas por el IARA y su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se aprobarán las normas pertinentes para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Tipo de mejora	Redacción de proyecto	Ejecución de obras
Acondicionamiento de regodío	3 ^{er} trimestre 1986	4 ^o trimestre 1986
Saneamiento	3 ^{er} trimestre 1986	3 ^{er} trimestre 1986
Sistematización tierras	3 ^{er} trimestre 1986	3 ^{er} trimestre 1986
Electrificación	3 ^{er} trimestre 1987	4 ^o trimestre 1987
Cercos	4 ^o trimestre 1986	1 ^{er} trimestre 1987
Abrevaderos	3 ^{er} trimestre 1986	4 ^o trimestre 1986
Instalación ganado bovino	3 ^{er} trimestre 1986	1 ^{er} trimestre 1987
Instalación ganado ovino	3 ^{er} trimestre 1986	2 ^o trimestre 1987
Instalación ganado cerda	3 ^{er} trimestre 1986	3 ^{er} trimestre 1986
Edificaciones varios	4 ^o trimestre 1986	2 ^o trimestre 1987
Planta tratamiento leche	3 ^{er} trimestre 1986	4 ^o trimestre 1986
Molino de Pienso	2 ^o trimestre 1987	4 ^o trimestre 1987

ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se aprueba el plan de mejora de la finca Merlina, de término municipal de las Cabezas de San Juan (Sevilla).

La finca «Merlina», situada en el término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), fue adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Escritura Pública otorgada con fecha 22 de junio de 1985.

Para dar a la finca el destino previsto en el apartado 1 del artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, el IARA ha redactado el Plan de Mejoras de la finca «Merlina» en el que se determinan las mejoras que es preciso realizar para la racionalización de su explotación con la orientación debida y mejor aprovechamiento de sus recursos potenciales.

En consideración a lo expuesto, esta Consejería se ha servido disponer:

Primera. Se aprueba el Plan de Mejoras de la finca «Merlina», del término municipal de Las Cabezas de San Juan en la provincia de Sevilla, redactado por el IARA.

Segundo. Los proyectos de las mejoras a realizar deberán estar redactados dentro del tercer trimestre de 1986 y las mejoras ejecutadas el 31 de diciembre de 1987.

Tercero. Las mejoras serán ejecutadas por el IARA y su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se aprobarán las normas pertinentes para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de julio de 1986, abriendo el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Estando próximo a terminar el mandato de los actuales miembros de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía es precisa abrir el proceso de elección de sus sucesores, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería ha acordado:

1. Por la presente Orden se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía a partir del día de

publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Diez días después de la indicada fecha, los Cámaras deberán exponer sus censos al público, en su domicilio social y en aquellos otros lugares que estimen oportunos para su mayor publicidad, durante el plazo de treinta días naturales. El censo electoral a exponer será el que corresponda al 31 de diciembre de 1985, al que se incorporarán a petición de los interesados, las altas y bajas que se hayan producido hasta el momento, debidamente justificadas. La reclamación sobre inclusión o exclusión de las empresas en los diferentes apartados del censo podrán presentarse desde el momento en que se inicie la exposición de los censos al público hasta diez días después del vencimiento del plazo señalado para dicha exposición.

3. El Comité Ejecutivo de la Cámara deberá resolver las reclamaciones formuladas en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha del vencimiento del período abierto para la presentación de dichas reclamaciones. Contra los acuerdos de la Cámara podrá interponerse recurso en el plazo de quince días ante la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes. Dicha Consejería resolverá en el plazo de quince días, teniendo en cuenta el informe de la Cámara respectiva.

4. Transcurridos los plazos anteriores, el Director General de Comercio dará por concluido el procedimiento de constitución del censo de electores de las Cámaras y procederá a la convocatoria de las elecciones de conformidad con lo prescrito en la legislación vigente.

5. Si durante la ejecución de lo establecido en esta Orden, tuviesen lugar modificaciones en la normativa reguladora, por esta Consejería se procederá a acomodar el proceso electoral en la fase en que se encuentre a las mismas.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 1 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

CORRECCION de errores a la Orden de 7 de julio de 1986, por la que se concede el título-licencia de agencias de viajes a Prinsa Travel, S.L. (BOJA n° 70, de 17.7.1986).

Advertido error en la Orden de 7 de julio de 1986, por la que se concede el Título-Licencia a la Agencia de Viajes del Grupo «A», «Prinsa Travel, S.L.», publicada en BOJA n° 70, de fecha 17 de julio de 1986, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En la página 2.504, en el enunciado de la Orden, donde se dice:

..... grupo «H»

Debe decir:

..... grupo «A»